

FUNDAMENTOS

VISTO:

El artículo 66° Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal reza como atribución del Concejo Deliberante: “pedir informes al Departamento Ejecutivo Municipal para el mejor desempeño de su mandato, los que deberán ser contestados dentro del término que fije el cuerpo. Si vencido el término y reiterado el pedido de informes no se contestare, dicho incumplimiento configura seria irregularidad”.

Y CONSIDERANDO

Que con fecha 02 de Marzo del año 2018, ingresa a este Cuerpo Legislativo el Asunto 2771/2018, que refiere al Proyecto de Resolución N° 650/2018: : **SUGIERESE**, a la Dirección de Salud Municipal Monitorear durante el año 2018 la tasa de incidencia de los casos diagnosticados de Cáncer en el sector Público y Privado de atención de Salud a los fines de obtener información epidemiológica básica, en la población de Bell Ville. Y sugiriendo la creación de un comité de investigación y monitoreo encabezado por el Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Briner, con los agentes sanitarios que sean convenientes del sector Público y Privado, así como también involucrar al Circulo Médico y/o Institución o persona, necesaria para evaluar la recopilación de datos y diagnóstico final así elaborar un informe definitivo.

Que el mencionado Proyecto fue aprobado el día 28 de Marzo de 2018.

Que hemos trabajado en el estudio total de dicho Proyecto; y nos parece de suma importancia tener conocimiento acabado de algunos interrogantes expresados en el articulado del presente Proyecto de Resolución: **PEDIDO DE INFORMES**.

Proyecto presentado por la Concejala Adriana TOMASA del Bloque Arturo Illia Unión Cívica Radical, fundamentado por su autora.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE RESOLUCION N° 714/2019.-**

Artículo 1°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo Legislativo, en un plazo de 15 días corridos de aprobada la presente, lo manifestado en la Resolución N° 650/2018, de fecha 28 de Marzo de 2018.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**